

Itinerario.—El itinerario entre Socuellamos y el empalme de la carretera local de Tomelloso a Pedro Muñoz, de 14,500 kilómetros de longitud, pasará por El Coto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Arenas de San Gregorio y Socuellamos las siguientes expediciones:

Una expedición en conjunto con el servicio base los lunes, miércoles y sábados, de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base, más uno que deberá reunir, como mínimo, las mismas condiciones de los que están adscritos al servicio base (V-86).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-86).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de julio de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.347-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio el caserío de Cinco Casas (empalme del camino a la playa) y la playa de Tabernes de Valldigna, provincia de Valencia (expediente 7.750), a «Viajes y Transportes, S. L.», como hijaela del que es concesionario entre Cullera y Tabernes de Valldigna (V-2.357), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre caserío de Cinco Casas (empalme del camino a la playa) y la playa de Tabernes de Valldigna, de 2,350 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre caserío de Cinco Casas (empalme del camino a la playa) y la playa de Tabernes de Valldigna:

Del 24 de junio al 1 de septiembre de cada año, seis expediciones de ida y vuelta los días laborables y veintiuna de ida y vuelta los días festivos, y en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-2357).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2357).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto con el servicio base.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.343-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, primera fase, línea eléctrica La Barca-Pantano del Piedras», en el término municipal de Lepe (Huelva).

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2806/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Lepe, el próximo día 13

de noviembre, a las once horas a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.942-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Interesado
1	D. Manuel Cordero Rodríguez.
2	D. Juan Ruiz Martín.
3	D. Juan Cordero Lorenzo.
4	D. Enrique González Pereira.
5	D. Manuel Sánchez García.
6	Viuda de don Francisco Cruz Pérez.
7	Viuda de don Francisco Roldán Botello.
8	D. Modesto Acosta Muriel.
9	D. Manuel Mingorance Fernández.
10	D. Antonio Santana Fernández.
11	D. Antonio González Palma.
12	Cooperativa Agrícola «Río Piedras».
13	D. José Mendoza Romero.
14	D. José López Martín.
15	D. Enrique Cidre Rodríguez.
16	D. José González Madera.
17	D. José Vaz Rojo.
18	D. Antonio Luis Pereira.
19	D. José Álvarez Martín.
20	D. Fructuoso Guerrero Trinidad.
21	D. Manuel Antonio González.
22	D. Manuel Palma Domínguez.
23	D. Jacinto Domínguez Custodio.
24	D. Antonio Villegas Joaquín.
25	D. Filiperto Villegas Joaquín.
26	Viuda de don Silvestre Martín Domínguez.
27	D. Domingo Villegas Alfonso.
28	D. Fructuoso Guerrero Trinidad.
29	D. ^a Josefa Muriel Ponce.
30	D. Manuel Alfonso Pereira.
31	D. Felipe Madruga Borrella.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón, término municipal de Gijón».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón, término municipal de Gijón», hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.858-E.